

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
HIPOTECARIO
Rad. 54001-3103-004-1993-00645-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado en este proceso HIPOTECARIO seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARCO TULIO GUTIERREZ RIVERA, se ordena el desarchivo del expediente.

Ofíciase a la oficina de archivo central de la Rama Judicial de esta ciudad, para que proceda en conformidad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ¹

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bb4ffa78e529229ad759136507ae2a540afb461f7143ba9ef7f97ebcaaf902**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, informando que venció el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00012-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por DUMIAN MEDICAL S.A.S., contra CLINICA SANTA ANA S.A., con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado minuciosamente el expediente, se tiene que el ejecutante pretende ejecutar trescientas cuatro (304) facturas de las cuales se desprendería un valor total de tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$3.383.504.735).

Ahora bien, se tiene que dichas facturas no fueron aportadas junto con la demanda para establecer la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., y por consiguiente dado que no obran con la demanda los títulos ejecutivos que sustentan la pretensión, y no se dio cumplimiento a la norma en cita, este Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de librar mandamiento de pago, por lo motivado.

SEGUNDO. Téngase al Dr. OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8faf6368d51d57c86bf5bb93bc7a404b05e78140511886e15e9f40e9d66e3b**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 54001-3103-004-2010-00189-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la orden de desembargo de remanente comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, para este proceso EJECUTIVO seguido por MARIA ALEJANDRA ARIZA MORENO contra ABELARDO MORA QUINTERO y Otra., téngase en cuenta que el proceso fue archivado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión en el mes de diciembre de 2015.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5281012fec525de97624392fe80e70f3bb126f18e7d4cce0cd0dc2e153d618**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rad. 54001-3153-004-2016-00013-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone requerir a la secuestre actuante en este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE BOGOTA contra LEONOR SUAREZ YAÑEZ, para que presente informe de su gestión.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8e77512cd2caafaf96c45295e96e5af14b1b4ffcad04c19bc54be73a2a2d7**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



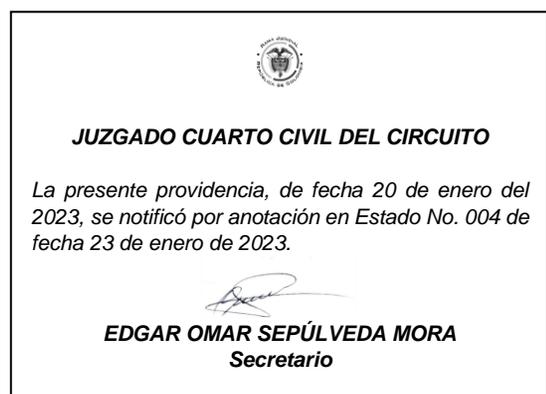
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

Auto Trámite
Proceso Insolvencia
Rad. 540013153004-2021-00237-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso insolvencia seguido por GERSON DAVID PINZON a través de apoderado judicial contra acreedores varios, en atención a que la petición invocada por la parte demandante es viable, por tanto, se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico al apoderado de la parte demandante Dr. BRIAN JACOB DURAN LEAL a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en la demanda brianduranabogado@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂**



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74d36c7002668a94c0cd713ca1e4d37be5723076a22f606eeef1f2ea44135e5**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibieron respuestas de distintas entidades respecto de las medidas cautelares decretadas.

Cúcuta, 20 de enero del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00410-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por ELIECER PAREDES PATIÑO contra CARLOS EDUARDO RUIZ CORRALES, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que las entidades Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad de fecha 12 de diciembre del 2022, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DAVIVIENDA S.A allegan respuestas a este trámite, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



Diana Marcela Toloza Cubillos

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c25354658281388c080ceaeff249bed4412d4908d365f460a857f548889a5**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rad. 54001-3153-004-2022-00408-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la devolución del oficio de embargo sin registrar en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA contra SANDRA MILENA RAMIREZ JAIMES, se ordena a la secretaría del Juzgado que proceda a la corrección del oficio remitido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bded3283a28dc919d86bc3754f4d27293c2e50ada5bb387887f695f7d17084ba**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 54001-3103-004-2012-00228-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de CAFESALUD, por reunir las exigencias del Art. 76-4 del C. G. P., en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por LIBIA MARIA ZAMBRANO y Otros SALUDCOOP EPS y Otros.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fb18bf9ceaa5e237af9c72d187de784fa37c35a3e3865eb4d9c8fd6f352de7**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

Auto Trámite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00082-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo seguido por EL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER-FOTRANORTE- debidamente representada, a través de apoderada judicial contra LUIS ADOLFO NUÑEZ AYALA, EDWAR FERNEY ORTIZ HENAO, en atención a que la petición invocada por la parte demandante es viable, por tanto se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico al apoderado de la parte demandante YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en la demanda yobanyorozco26@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂**



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a009e41a9f2620d70b149429a2b6a258d3f4a20978ea5fa323d2c4ac9bb1d45**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 54001-3153-004-2017-00243-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de CAFESALUD, por reunir las exigencias del Art. 76-4 del C. G. P., en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por AMPARO CORREAL QUEVEDO y Otros contra CAFESALUD y Otros.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca95efa194b7b9dbd78cad084496531fbf3600988ea83a30421b784a328f82d1**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL EXPROPIACIÓN
Rad. 54001-3153-004-2021-00401-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado en este proceso VERBAL DE EXPORPIACIÓN, instaurado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra LEONEL ANTONIO MONTAÑEZ BERMUDEZ y Otro, se dispone comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE TIBU-NORTE DE SANTANDER, para que proceda a la entrega de predio objeto de expropiación en este proceso. Se faculta ampliamente al comisionado para el cumplimiento de esta comisión.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por secretaría, regístrese el emplazamiento en la pagina nacional de registro de emplazados.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd223ef213279d7e70772675987622de7a47a5a39751e771f264dc0d0e96fc1**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.
Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad. 54001-3153-004-2021-00235-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo terminación presentada en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL instaurado por LINA ANDREA OSSA MOYA contra EDIKSA CONSTRUCCIONES S.A., por común acuerdo entre las partes.

No obstante, lo anterior, se anuncia la remisión del documento del acuerdo celebrado entre las partes, más, sin embargo, este no fue allegado a este despacho.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue el acuerdo de pago celebrado y proceder a decidir sobre la terminación solicitada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645deffd5cfe524a855c358cf6c54c191b28947d01636eaae48181110eec95c5**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL EXPROPIACIÓN
Rad. 54001-3153-004-2020-00119-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado en este proceso VERBAL DE EXPROPIACIÓN instaurado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra SILVERIO VELASCO BARBOSA, FRANCISCO VELASCO BARBOSA, AQUILINO VELASCO BARBOSA, PEDRO CELESTINO VELASCO BARBOSA, RITA JULIA MUÑOZ BARBOSA, GLADIS HORTENCIA MUÑOZ BARBOSA, LUIS HERNESTO MUÑOZ BARBOSA, CARLOS RAUL MUÑOZ BARBOSA, JOSE ALBERTO MUÑOZ BARBOSA, LUZ MARINA MUÑOZ BARBOSA, CARMEN SORAYA MUÑOZ BARBOSA, JAIRO ENRIQUE MUÑOZ BARBOSA, LUZ YANETH VELASCO BAUTISTA, OMAR ANTONIO VELASCO BAUTISTA, GERMAN STEY VELASCO BAUTISTA, ROSA ALEIDA VELASCO BAUTISTA, YORMARI ROCIO VELASCO BAUTISTA, GONZALO RINCON BARBOSA, MARIA ESTELA, CARRERO DE HERRERA, FREDY AUGUSTO VELASCO, FERMIN PEDRAZA VELASCO, ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, GUILLERMO BOLIVAR BERNAL, ALBA MANRIQUE VELASCO, ROBERTO GUSTAVO MANRIQUE VELASCO, NUBIA HORTENCIA MANRIQUE VELASCO, IVAN MANRIQUE VELASCO, LITIS CONSORTES CUASINECESARIOS: JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS e INVERSIONES SAN JOSE S.A., RAYMOND PETERSON AMAYA, CARLOS RAUL MUÑOZ BARBOSA, GUILLERMO BOLIVAR BERNAL, ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, CARLOS RAUL MUÑOZ BARBOSA, CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, CARLOS RAUL MUÑOZ BARBOSA, se anuncia a las partes, que de conformidad con los numerales 1º y 2º del Art. 278 del C. G. P., se proferirá sentencia escritural.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2423647bbab53a769cf1923ead233d90b2927060eb21ba5b4fda2937bf4ea061**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que ya se encuentra la parte demandada notificada en debida forma. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 20 de enero del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto cita a audiencia inicial
Proceso verbal
Rad. 540013153004-2020-00119-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento verbal promovida a través de apoderada judicial por JESUS ALFONSO GELVIS GONZALEZ quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo JOSE DANIEL GELVIS y la señora MARIA SUAREZ BUITRAGO contra el señor JHON JEISON MENDOZA LOBO Y LA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A entidad debidamente representada con el fin de darle trámite correspondiente.

Cumplidas con la notificación de la parte demandada, se debe continuar citando a las partes a la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que la que trata los artículos 372 del Código General del Proceso, para el día dieciocho (18) de abril de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m).

ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P.; así mismo, se les hace saber que la audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados (Numeral 2º ibídem).

Por secretaria **REALÍCESE** la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para el efecto, sin perjuicio de que, con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta. En cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma concretar el cambio o

modulación de la plataforma o herramienta a utilizar. Lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

De la citación para comparecencia a la audiencia virtual de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación, luego los apoderados deberán lograr la comparecencia de sus representados, y en general realizar las gestiones para tal fin. **Se advierte igualmente que en el término de la ejecutoria de este auto deberá informarse al despacho de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂**



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e04b452985e7467ea24e7d3e9bf97884b2f93e8d493db8a7526ecb6c94110d1**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL EXPROPIACIÓN
Rad. 54001-3153-004-2020-00114-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se solicita proferir sentencia en este proceso VERBAL DE EXPROPIACIÓN instaurado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS, INVERSIONES SAN JOSE S.A., SILVERIO VELASCO BARBOSA, FRANCISCO VELASCO BARBOSA, AQUILINO VELASCO BARBOSA, PEDRO CELESTINO VELASCO BARBOSA, RITA JULIA MUÑOZ BARBOSA, GLADYS HORTENCIA MUÑOZ BARBOSA, LUIS HERNESTO MUÑOZ BARBOSA, CARLOS RAUL MUÑOZ BARBOSA, JOSE ALBERTO MUÑOZ BARBOSA, LUZ MARINA MUÑOZ BARBOSA, CARMEN SORAYA MUÑOZ BARBOSA, JAIRO ENRIQUE MUÑOZ BARBOSA, CANDELARIA VELASCO DE MANRIQUE, ANTONIO JOSE VELASCO BARBOSA, JULIA VELASCO DE CARRERO, RAYMON PETERSON AMAYA, LUZ YANETH VELASCO BAUTISTA, OMAR ANTONIO VELASCO BAUTISTA, GERMAN STEY VELASCO BAUTISTA, ROSA ALEIDA VELASCO BAUTISTA, YORMARI ROCÍO VELASCO BAUTISTA, GONZALO RINCON BARBOSA, MARIA ESTELA CARRERO DE HERRERA, FREDY AUGUSTO VELASCO, FERMÍN PEDRAZA VELASCO, ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GUILLERMO BOLÍVAR BERNAL, ALBA MANRIQUE VELASCO, ROBERTO GUSTAVO MANRIQUE VELASCO, NUBIA HORTENCIA MANRIQUE VELASCO, CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER y el señor IVÁN VELASCO MANRIQUE.

Se anuncia a las partes, que en conformidad con el numeral 2º del Art. 278 del C. G. P., se proferirá sentencia escritural.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3597fae9fd0e4d890adb20a0629cd965440b2bedb05ff8e36e1c04b32955aadf**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00020-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REQUIÉRASE a la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido mediante apoderado judicial por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DE RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R. S.A.S., para que gestione la notificación del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e279c03aac7759b527aa144f3e34a083a88df39ab9003709ea17eeae8cbd63c2**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presento solicitud de terminación por pago total de las cuotas en mora de la obligación demandada, para lo que se sirva ordena.

Cúcuta, 20 de enero de 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TERMINACION
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2018-00208-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo, propuesto por EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A entidad debidamente representada y a través de apoderada judicial contra MONICA LORENA PARADA CABRERA.

Teniendo en cuenta que, la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial allega escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, intereses y las costas procesales.

Por tanto, es procedente de acuerdo a lo normado en el Art. 461 del C.G.P, se accede a la petición en estudio, ordenando la terminación del proceso, el levantamiento las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y el desglose de los documentos aportados.

Por lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, los intereses y las costas del proceso.

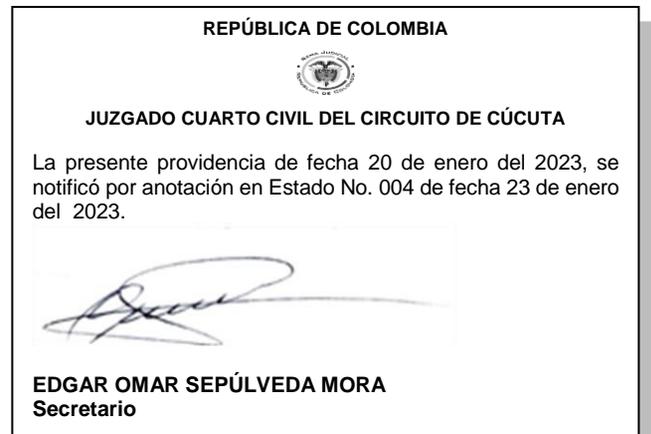
SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes, previa verificación que no existe orden de remanente vigente. Oficiar en tal sentido.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo, previa constancia de que la obligación continua vigente, realizando su entrega a la apoderada de

la parte demandante quien obra poder para recibir y déjese copia del mismo en el expediente.

CUARTO: Cumplido lo anterior procédase al archivo el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂**



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82592d8376f1549a1bf96faf0968b1f44fae3f65d1ffc57fa6088425d219f4e**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2018-00107-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstiene de correr traslado y resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada en este proceso EJECUTIVO seguido por el HOSPITAL ERASMO MEOZ contra COOSALUD EPS.

Bien es sabido que uno de los elementos o requisitos para recurrir es el interés en la decisión, lo cual no ocurre en el presente caso.

Efectivamente, la abogada recurrente no reviso bien la providencia que recurre, en la cual no se están embargando bienes o dineros de Coosalud, sino que el embargo recae sobre los dineros que le puedan corresponder al Hospital, para el pago de los honorarios que le fueron regulados al apoderado que se le revocó el poder.

El auto dispone: “Se decreta el embargo y retención de los dineros consignados a cuenta de es este proceso EJECUTIVO seguido por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ contra COOSALUD EPS, **conforme lo solicitado en el ejecutivo seguido por FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS contra el demandante.**” (Se resalta).

Es claro entonces, que, al no ser la orden de embargo de bienes o dineros de Coosalud, esta no esta legitimada para recurrir, pues la medida cautelar es contra el demandante, que es el Hospital, razón por la cual no se traslada el recurso ni se decide.

No sobre recordar a la abogada recurrente, que todo memorial, especialmente los recursos, deben remitirse al correo de las otras partes en el proceso, de acuerdo con el Numeral 14 Art. 78 del C. G. P., y para los fines previstos en el Parágrafo del Art. 9º., Ley 2213 de 2022.

Téngase a la Dra. DIANA CAROLINA GUERRA LORA, como apoderada judicial de COOSALUD EPS., en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601db5bdaaf48c4779c9bb3b9fed59a11a1d6b9f3c187e2c11314e6ff6d21e3d**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-000190-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REQUIÉRASE a la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido a través de apoderado judicial por CONTACT SERVICE S.A.S., contra CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER, para que gestione la notificación del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b36b754abf9b334c5c5c78ffa6983a67b3308ad13dd04d4c348631482eec75**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que ya se registró el embargo del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria 260-204238.

Cúcuta, 20 de enero del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto resuelve sobre medida cautelar
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00241-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por MIGUEL ANGEL AVILA E INGRID YANETH REALES OJEDA contra ABRAHAM ANTONIO DAZA ORTIZ con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

En efecto se denota que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-204238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta se encuentra debidamente embargado según nota remitida por esta entidad, por lo que en consecuencia es dable acceder al secuestro del bien, para lo cual se comisionara al alcalde municipal de esta localidad.

En consecuencia, se **ORDENA COMISIONAR** al señor Alcalde del municipio de San José de Cúcuta para que auxilie a este Despacho en la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 10 A No.7 A-30 LOTE No.5 Conjunto Residencial Nuevo Escobal de San José de Cúcuta, se identificada con matrícula inmobiliaria No. 260-204238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO anexando a él copia del mandamiento y del presente auto del expediente electrónico, precisando que la autoridad comisionada o subcomisionado según corresponda, podrá solicitar la remisión del expediente a la dirección electrónica de este Despacho, una vez se formalmente avocado su conocimiento.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio de fecha 18 de enero del 2023 allegado por la Cámara de Comercio de esta ciudad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 de fecha 23 de enero del 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b088db4f6c6bfaea68178f8c8777a7a8bede450e2ff2c9fa47d9332c1aae39**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EJECUTIVO

Rad. 54001-3153-004-2021-00042-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado en este proceso EJECUTIVO seguido por FREDY JOSE ROMERO GARCIA contra ILVER ALIRIO RODRIGUEZ HURTADO, se fija la hora de las tres (3:00) de la tarde, del día doce (12) del mes de abril del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble embargado.

El 50% a rematar, fue avaluado en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.606.750.00)., por tanto, la base de la licitación será del 70% sobre el valor citado.

Quien quiera presentarse como postor, deberá consignar previamente el 40% del valor total del avalúo.

En el aviso de remate, se darán las instrucciones para efectos del remate, que se llevará a cabo de forma virtual.

Se acepta la cesión que de las agencias en derecho se hace al apoderado judicial de la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ¹

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20c0ff1907772f2738dc90c25d6daf23bd05c5b829233e9d7d9d8d8f7f5b381**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00029-00

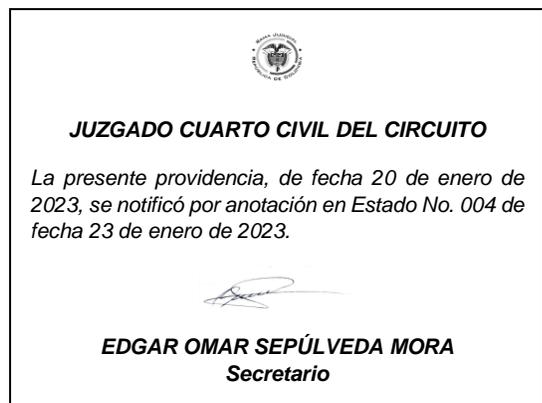
San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial contra REINEL TARAZONA PEÑARANDA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Sería del caso impartir aprobación al avalúo comercial del bien materia del litigio allegado por la parte demandante, sino se advirtiera que tratándose de un bien inmueble, se torna imperioso la presentación del avalúo catastral en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., razón por la que se dispone oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que a costa de la parte actora y con destino al presente trámite, remita el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 260-81977. Librese el oficio pertinente.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de fecha de remate solicitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033793b24a3e7e713c4541f85f7fa5996be85ac99cf6cc53eb8b02982a99eeca**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL

Rad. 54001-3153-004-2022-00199-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se dispone fijar la hora de las nueve y treinta (09:30) de la mañana, del día veinticinco (25) del mes de abril del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C. G. P., en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por LEONARDO ALBEIRO SIERRA RINCON, LENNIS ILIANA SIERRA RINCON, JULIETH DENISSE SIERRA RINCON, MIGUEL ANGEL SIERRA RINCON, DEISY LICETH SIERRA RINCON, ANGEL MARTIN SIERRA MARQUEZ, NANCY RINCON RODRIGUEZ, contra LIBARDO LANDINEZ SANCHEZ y TUR COLOMBIA LIMITED S.A.S.

Se advierte a las partes que se agotaran todas las etapas previstas en las normas citadas. ADVIÉRTASE a las partes que la inasistencia no justificada dará lugar a las sanciones y consecuencias procesales establecidas en el C.G.P.

Por secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto.

En cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma, concretar el cambio o modulación de la plataforma u herramienta a utilizar. (Artículo 7° decreto presidencial 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022).

Requírase al apoderado de las partes, con el fin de que alleguen a este despacho judicial a través del correo electrónico, la dirección de correo electrónico actualizado y números celular de las partes, con el fin de poder llevar a cabo la diligencia en mención.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077c4ac9b3c8a8386f64a68d42e1d80c783994314bc301f3872fcdd2d45c2c2b**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.
Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 54001-3153-004-2021-00303-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por acepta la renuncia presentada por la apoderada judicial de CAFESALUD, por reunir las exigencias del Art. 76-4 del C. G. P., en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurado por JENNIFER TATIANA RAMÍREZ FLÓREZ, JHON SANTIAGO HERRERA RAMIREZ, JHON JAIRO HERRERA BOTIA, ANGEL MARÍA HERRERA CABRERA, OLGA BOTIA MATAALLANA, VICTOR HUGO RAMIREZ ORTIZ Y NELLY FLOREZ PINTO, contra MEDICAL DUARTE Z.F. S.A.S. CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION Y MEDIMÁS EPS. S.A.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 del 23 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f63a92de6619f410f02c48420b28e3b153a9c6ef25cc5817552c30f2b91d3ba**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. Informo que el honorable Tribunal Superior-Sala Civil Familia devolvió el expediente remitido para surtir el recurso de apelación, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 20 de enero del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Obedece y Cumple
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2020-00107-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo promovido por LA CLINICA NORTE S.A a través de apoderado judicial contra EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL entidad debidamente representada, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón a que el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad mediante auto de fecha 13 de diciembre del 2022 resolvió devolver el expediente de la referencia remitido para resolver el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022), en razón a que se encontró que faltan archivos de audio y video de las audiencias del 7 de abril del 2022, obrante en el archivo 173 de la carpeta de primera instancia solo se produce 8:54 y la audiencia obrante en el archivo 194 del expediente digital llevada a cabo el 14 de junio del 2022 después del minuto 8:43 es inaudible.

En consecuencia, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad-Sala Civil Familia y se ordena que por secretaria se incorporen al expediente en debida forma los archivos citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 20 de enero del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 004 de fecha 23 de enero del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c23afd508fbddd5eb13a62540d524f99f599bce6a3a376bd887fcdf89ff6f5**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, informando que venció el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

Cúcuta, 20 de enero de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE - FIJA FECHA DE AUDIENCIA
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00298-00

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra DANIEL FRANCISCO TOVAR VILLAMIL y ANGELICA VASQUEZ MORA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Fíjese como fecha para el desarrollo de la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, el día primero (1) de junio de 2023 a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m).

Se informa a las partes que se agotaran todas las etapas previstas en las normas citadas. ADVIÉRTASE igualmente que la inasistencia no justificada dará lugar a las sanciones y consecuencias procesales establecidas en el C.G.P.

Por secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. Sin perjuicio de que, con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma, concretar el cambio o modulación de la plataforma u herramienta a utilizar. (Artículo 7° decreto presidencial 806 de 2020).

Requírase al apoderado de las partes, con el fin de que alleguen a este despacho judicial a través del correo, la dirección de correo electrónico actualizado y números telefónicos de las partes, con el fin de poder llevar a cabo la diligencia en mención.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495c052756f3258e3f6310bd2520eee8ca99a11483f26aee5a86b127d0762132**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>